

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CUENCA. Cuenca, martes 4 de febrero del 2020, las 10h10.

Juicio No 2019-04370

Agréguese a los autos el escrito presentado por la demandada Nicole Flores Vanegas, en atención a lo manifestado no ha lugar a solicitado por improcedente e ilegal por lo siguiente: Primero.- Vista la razón actuarial que en forma textual dice: *Razón: Siento como tal que desde la fecha de notificación de la sentencia, a la fecha de presentación del escrito de apelación han transcurrido 11 días termino. Certifico. Cuenca a 10 de enero de 2020.* Y en virtud de que en la audiencia no fue fundamentado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; no fundamento dentro del término legal que tenía para hacerlo conforme así o dispone el Art 257 del COGEP.- SEGUNDO.- El art 73 del COGEP ordena en su inciso final: "Para el ejercicio de las acciones se respetarán los términos o plazos previstos en este Código y en la ley." Art 75.- Término legal. Los términos señalados en la ley son irrenunciables e improrrogables Art. 257.- "Fundamentación. Se fundamentará por escrito dentro del término de diez días de notificado...." en relación Art 258 inciso final: "La apelación y la adhesión no fundamentada serán rechazadas de plano, teniéndose por no deducido el recurso."- Por todo lo expuesto la Sentencia se encuentra en firme, por lo que no ha lugar a solicitado por improcedente e ilegal.- Se conmina a la parte demanda a no seguir causando incidentes y a actuar de buena fe y lealtad procesal de conformidad con lo que dispone el Art 26 del Código Orgánico de la función Judicial.- Agréguese también a los autos el escrito presentado por la parte actora señora Gladis Irene Molina Ordóñez, previo a proveer lo pertinente, determine y precise con claridad que solicita.- Hágase saber.-


BRAVO ORDÓÑEZ GINA FILOMENA
JUEZA

En Cuenca, martes cuatro de febrero del dos mil veinte, a partir de las catorce horas y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: MOLINA ORDÓÑEZ GLADIS IRENE en la casilla No. 1063 y correo electrónico fernando_8a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0200483732 del Dr./Ab. FERNANDO AURELIO OCHOA MOLINA. FLORES VANEGAS JENNIFER NICOLE en la casilla No. 440 y correo electrónico dr.lex.70@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0101527711 del Dr./Ab. JUAN CARLOS MANTILLA PERALTA. Certifico:



